



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 475 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

26 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 61959-2017, ingresado con CUT N° 92310 – 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por José Virgilio Araujo Meléndez, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales, La Zarza y El Carrizo, ubicados en el caserío Chuquipuquio, distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedo de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DAR, en el que adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho. En ese sentido, el administrado para solicitar licencia de uso de agua deberá presentar la Acreditación de Disponibilidad de Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra y paralelamente se les iniciara un procedimiento administrativo sancionador;

Que, en este marco legal, la Administración Local de Agua Crisnejas, mediante Notificación N° 021-2017-ANA-AAAIVM/ALA CRISNEJAS, con fecha de recepción 05 de octubre de 2017, notifica el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a José Virgilio Araujo Meléndez;

Que, mediante escrito del visto, José Virgilio Araujo Meléndez, solicitó a la Administración Local de Agua Crisnejas, otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales La Zarza y El Carrizo, ubicados en el caserío Chuquipuquio, distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2018-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 23 de marzo de 2018, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente concluye que es factible regularizar las obras de aprovechamiento hídrico, así como, otorgar a favor de José Virgilio Araujo Meléndez, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 2 201,74 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,16 l/s; proveniente de los manantiales, La Zarza y El Carrizo. Los puntos de captación se ubican entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 820 080 E – 9 182 391N, a un altitud 3 098 msnm y

820 044 E – 0 182 341 N, un altitud de 3 081 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 820 087 E – 9 182 390 N, a un altitud de 3 093 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Chuquipuquio, distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por José Virgilio Araujo Meléndez, están conformadas por: Dos captaciones rústicas, operados por el mismo usuario; Un canal de derivación: El Sauce – Chuquipuquio, de una longitud de 60 m y un diseño para conducir hasta 10 l/s, estado sin revestir en su totalidad. Para la captación en los manantiales superficiales se han realizado los siguientes estanques o reservorios:

Nº Estanque	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Área de espejo de agua (m ²)	Volumen hídrico (m ³)
La Zarza	20	2	1	40	40
El Carrizo	10	5	1	50	50

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de José Virgilio Araujo Meléndez Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 2 201,74 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,16 l/s; proveniente de los manantiales, La Zarza y El Carrizo. Los puntos de captación se ubican entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 820 080 E – 9 182 391N, a un altitud 3 098 msnm y 820 044 E – 0 182 341 N, un altitud de 3 081 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 820 087 E – 9 182 390 N, a un altitud de 3 093 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Chuquipuquio, distrito Chancay, provincia San Marcos, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el Cuadro N° 01, el beneficiario:

FUENTE DE AGUA	DESCRIPCIÓN	ASIGNACION HIDRICA MENSUALIZADA (m ³)												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial La Zarza	Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.16	0.16	0.16	0.16	0.00	0.05	0.00		
Manantial El Carrizo	Volumen (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	420.51	406.94	420.51	420.51	406.94	0.00	126.33	0.00	2,201.74

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que José Virgilio Araujo Meléndez, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales La Zarza y El Carrizo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los detalles sobre la fuente de agua, los datos del predio y del usuario beneficiario se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Del Predio					De la Fuent de Agua		Volumen Asignado/año (m³)	
			Nombre	Código Catastral	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Nombre del Canal de servicio y/o abastecimientb	Manantial	Punto de Captación WCS-84 zona 17 Sur		
01	ARAUJO MELÉNDEZ, JOSE VIRGILIO	27920114	EL SAUCE	24739	0.8550	0.8550	EL SAUCE - CHUQUIPUQUIO	La Zarza El Carrizo	9182391 9182341	820080 820044	2201.74
TOTAL					0.8550	0.8550					2201.74

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral a, José Virgilio Araujo Meléndez, en el modo y forma de ley.

Regístrate y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. José Mario Bazan Aliaga
DIRECTOR

